



MINISTERIO  
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL "SAN JUAN DE DIOS" DE SANTA ANA  
EL SALVADOR



CONTRATO No. 77/2024  
LICITACIÓN COMPETITIVA LC No. 13/2024  
SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO  
DE RED DE GASES MEDICINALES EN AREA DE UNIDAD  
DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL SANTA ANA  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 13/2024



GOBIERNO DE  
EL SALVADOR

MINISTERIO  
DE SALUD

HOSPITAL  
NACIONAL  
SANTA ANA



## VERSIÓN PÚBLICA

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Art. 24 y 30 de la LAIP y Art. 12 del lineamiento 1 para la publicación de la información oficiosa)**

**“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”**

  
Pedro J. Enrique Espinoza Rivas



Nosotros, **RICARDO ARMANDO PEÑATE GUERRA**, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio del distrito de Santa Ana, municipio de Santa Ana Centro, departamento de Santa Ana, con Documento Único de Identidad número: -----, actuando en mi calidad de Director Ad-honorem, Titular y Representante legal del **HOSPITAL NACIONAL "SAN JUAN DE DIOS" DE SANTA ANA**; Institución Pública, del domicilio del distrito de Santa Ana, municipio de Santa Ana Centro, departamento de Santa Ana, con Número de Identificación Tributaria c-----, y que en el transcurso de este documento me denominaré "EL HOSPITAL" y **ELIZABETH DE JESUS RODRÍGUEZ DE CONTRERAS**, mayor de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio del distrito de Santa Tecla, municipio de La Libertad Sur, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número: -----, actuando en mi calidad de Apoderada Especial de la Sociedad **INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INFRA DE EL SALVADOR, S.A DE C.V.**, del domicilio del Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, con número de identificación tributaria -----, y en el transcurso del presente a mi representada se le denominará: "**LA CONTRATISTA**"; y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que otorgamos el presente contrato derivado del proceso de Licitación Competitiva N° 13/2024, denominado SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE RED DE GASES MEDICINALES EN ÁREA DE UNIDAD DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL SANTA ANA , conforme a las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO**: "LA CONTRATISTA", se compromete a suministrar hasta las cantidades y montos siguientes:

Renglón	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Monto total
1	SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE RED DE GASES MEDICINALES EN AREA DE UNIDAD DE	C/U	1	\$164,641.00	\$164,641.00



	<p><b>EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL SANTA ANA"</b></p> <p><b>incluye:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• 8 tomas para oxigeno medicinal empotrado en pared. (3 quirófanos UE, 1 pequeña cirugía UE, 4 UCI adultos)</li> <li>• 6 tomas para aire medicinal empotrados en pared. (3 quirófanos UE, 1 pequeña cirugía UE, 2 UCI adultos)</li> <li>• 6 tomas para vacío médico quirúrgico empotrados en pared con su respectivo slide. (3 quirófanos UE, 1 pequeña cirugía UE, 2 UCI adultos)</li> <li>• 10 cajas de válvulas con alarma integrada.</li> <li>• 3 válvulas de cierre para sectorizar ambientes.</li> <li>• Instalación de tubería de cobr: 42 mts. 3/8", 120 mts. 1", 528 mts. 3/4", 570 mts. 1/2".</li> <li>• Instalación mecánica e interconexión neumática de 30 cabeceras horizontales suministradas por el hospital.</li> <li>• Instalación mecánica e interconexión neumática de 4 columnas horizontales suministradas por el hospital.</li> <li>• Suministro e instalación de soportería distribuida en techo para sujetar tubería de red.</li> <li>• Suministro e Instalación De válvula de bola de corte 3/4" para oxígeno y aire médico.</li> <li>• Suministro e Instalación De válvula de bola de corte 1" para vacío.</li> <li>• Se incluyen pruebas del instalador: pruebas de presión sostenida, gases cruzados, paño blanco y pruebas de flujo operacional.</li> <li>• Se deberá incluir dos mantenimientos preventivos semestrales.</li> <li>• no se incluirán las canalizaciones en pared, ni su resanado.</li> <li>• El hospital realizara una alimentación</li> </ul>				
--	--	--	--	--	--

	<p>eléctrica en las cercanías de cada una de las alarmas integradas para su alimentación, controladas por un circuito independiente y que esté conectado a la red de emergencias del hospital.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La acometida de la caja de alimentación a los equipos deberá realizarse por la empresa contratista.</li> </ul>				
--	--	--	--	--	--

TOTAL ..... \$164,641.00

**CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante del presente contrato y se tienen por incorporados al mismo con plena aplicación en todo lo que no se oponga al presente contrato, los siguientes documentos: a) El documento de solicitud de ofertas de la Licitación Competitiva LC No. 13/2024; b) La oferta técnica y económica con toda la documentación presentada por La Contratista; c) La resolución de Adjudicación; d) Las enmiendas y/o aclaraciones que resultaron en la Licitación; y e) Las garantías de Cumplimiento de Contrato y Garantía de buen funcionamiento o calidad de bienes, que la Contratista está en la obligación de presentar, tal y como lo estipula la cláusula novena de éste contrato. En caso de discrepancia entre dichos documentos y el presente contrato, prevalecerá el contrato.

**CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO, FORMA, PLAZO Y LUGAR DEL SERVICIO:** La vigencia del contrato será desde la fecha de suscripción hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro o hasta que se cumplan las obligaciones. "LA CONTRATISTA" se obliga a entregar a EL HOSPITAL, el servicio y lo que este conlleve en días y horas hábiles en coordinación con el Administrador de contratos del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de Santa Ana.

**PLAZO DE ENTREGA:** 100% en una sola entrega, en el plazo de **CUARENTA DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO, LOS CUALES COMENZARAN A CONTAR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE DISTRIBUIDO EL**

**CONTRATO**, obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda y el presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA. - MONTO DEL CONTRATO:** "EL HOSPITAL", pagará a "LA CONTRATISTA" hasta un monto de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN DÓLARES EXACTOS (**\$164,641.00**), que incluye el Impuesto a la transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de servicios (IVA). **CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO:** El pago del suministro se realizará en un período de treinta (30) a sesenta (60) días posteriores a la presentación del comprobante de cobro, en la Unidad Financiera Institucional del Hospital o dependiendo de los depósitos que realice el Ministerio de Hacienda, a este Hospital para proceder al pago y se facturará por cada entrega; debiendo de elaborar las facturas en septuplicado con los datos siguientes: **Número de Contrato, Código, Descripción según código, Número de Licitación, Número de Resolución y Número de Renqlón,** y a la vez deberá reflejar la retención del 1% del IVA del monto total de cada factura, a nombre de **TESORERÍA HOSPITAL NACIONAL "SAN JUAN DE DIOS" DE SANTA ANA, FONDO GENERAL, DEBIENDO ENTREGAR UNA COPIA A LA UCP INMEDIATAMENTE CUANDO SE REALICE EL TRAMITE. (LO MISMO APLICA PARA LA FACTURA ELECTRÓNICA).** **CLÁUSULA SEXTA. - INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES:** En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "LA CONTRATISTA" se somete a lo preceptuado en la Ley de Compras Públicas; el incumplimiento o deficiencia total o parcial, durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato. LA CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por el Hospital, a cuya competencia se somete a efecto de la imposición de multas y/o sanciones. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA":** La Contratista queda sujeta al pago de los impuestos fijados con base a las leyes vigentes de la República de El Salvador, que fueren aplicables; al formalizar el presente contrato deberá estar solvente del pago de los impuestos fiscales. **CLÁUSULA OCTAVA.- COMPROMISOS DE FONDOS:** "El Hospital" para cubrir el importe del presente contrato

lo hará en base a la programación de la ejecución presupuestaria aprobada para el año dos mil veinticuatro, conforme a la cifra presupuestaria número: 2024-3206-3-0101-0301-21-1, lo cual queda incorporado al presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍAS EXIGIDAS:** "LA CONTRATISTA" presentará a nombre del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de Santa Ana, las garantías siguientes: **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** en original y tres copias, en un plazo de diez (10) días hábiles, después de firmado el Contrato, por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y deberá estar vigente desde la fecha de suscripción del contrato hasta el último día del mes de marzo del año dos mil veinticinco. Dicha garantía deberá presentarse en la U.C.P. del Hospital, para tal efecto se aceptarán como garantía, Fianza emitida por institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. En caso de incumplimiento del contrato, el Hospital hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a) Incumplimiento injustificado del plazo contractual. b) Cuando el (la) contratista no cumpla con lo establecido en los documentos de solicitud de ofertas. c) Cuando el (la) contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del suministro ofrecido. d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del (la) contratista. **B) GARANTÍA DE BUEN FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES:** La contratista garantizará la buena calidad de los bienes entregado para lo cual presentará una garantía de buen funcionamiento o calidad de bienes por el diez por ciento (10%) del valor total del suministro contratado, en dólares de los Estados Unidos de América, y deberá presentarse en la U.C.P del Hospital, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha que el bien ha sido recibido y aceptado en su totalidad y a entera satisfacción, de acuerdo al acta de recepción definitiva que para tal efecto se levantara y estará vigente durante el plazo de un año contados a partir de la fecha de expedición de la última acta de recepción. **CLÁUSULA DÉCIMA. - EXTINCIÓN Y CADUCIDAD:** El presente contrato podrá extinguirse por las causales establecidas en el artículo ciento sesenta y seis y siguientes de la LCP, según detalle: **a) CADUCIDAD:** artículo ciento sesenta y siete de la

Ley de Compras Públicas: 1) Incumplimiento de una o algunas de las obligaciones del contrato por causas imputables al contratista. 2) Determinación de realización de una práctica anticompetitiva durante el procedimiento de selección del contratista (artículo veintiséis de la LCP). 3) Cuando el cálculo de la multa por mora derivado del cumplimiento tardío de las obligaciones contractuales, corresponda en su monto al 8% del valor total del contrato, incluyendo en su caso modificaciones posteriores, conforme a lo establecido en el artículo sesenta y cuatro del RLCP. **b) MUTUO ACUERDO:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otras causas de terminación imputable al contratista y que, por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda, debiendo cumplir las condiciones descritas en el artículo ciento sesenta y ocho de la LCP. **c) REVOCACIÓN:** 1) Por la no presentación de fianza de cumplimiento de contrato en el plazo establecido sin justificación, conforme a lo descrito en el artículo ciento veintiséis, inciso final de la LCP y artículo cincuenta y seis, inciso primero, literal c), del RLCP. 2) Por causales descritas en el artículo ciento sesenta y nueve de la LCP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA:** La contratista dará cumplimiento a las Normas para la Adquisición de los suministros contratados, establecidos en los Documentos de Solicitud de Ofertas, además garantiza que entregará los suministros de la misma calidad ofertada. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para efectos del contrato, toda controversia que surgiere entre "El Hospital" y "La Contratista", será sometida: a) **ARREGLO DIRECTO.** Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. b) **SEDE JUDICIAL.** Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a algunas diferencias se podrá recurrir a Sede Judicial, todo ello mientras el contrato se encuentre vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes se someten a

la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 5 de la LCP; asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:**

El Hospital Nacional "San Juan de Dios" de Santa Ana delegará el monitoreo de la ejecución del contrato y estará bajo la responsabilidad del Administrador de Contrato y para el caso del presente contrato se nombrará a Ingeniero Ernesto Antonio Magaña Valladares, y tendrá las facultades que señala la LCP, y demás instrumentos para la Administración del contrato; a efecto de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, debiendo de informar por escrito ante la UCP y la Dirección del HOSPITAL de cualquier anomalía que se suscite.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a "La Contratista" traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Para los efectos de este contrato, "caso fortuito y fuerza mayor" significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita, a guerras, motines, disturbios civiles, terremotos, incendios, explosión, inundación u otras condiciones climáticas adversas; huelgas, cierres empresariales u otras acciones similares. En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al artículo 115 de la LCP, "La Contratista", previa justificación comprobada legalmente, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:**

El Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad con la Constitución de la República, la LCP, demás Legislación aplicable y los Principios Generales de Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa con la prestación objeto de este instrumento, pudiendo en tal caso girar las

HOSPITAL NACIONAL "SAN JUAN DE DIOS" DE SANTA ANA  
EL SALVADOR

CONTRATO No. 77/2024  
LICITACIÓN COMPETITIVA LC No. 13/2024  
SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO  
DE RED DE GASES MEDICINALES EN AREA DE UNIDAD  
DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL SANTA ANA  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 13/2024

instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. "La Contratista" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular, o quien éste designe. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - MODIFICACIONES, PRÓRROGAS, PROHIBICIONES Y PENALIDADES CONTRACTUALES:** El Hospital podrá modificar el Contrato por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Compras Públicas. "El Hospital" y "LA CONTRATISTA". Las modificaciones al contrato deberán estar conforme a las condiciones establecidas en el

GOBIERNO DE EL SALVADOR  
MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL "SAN JUAN DE DIOS" DE SANTA ANA  
EL SALVADOR

CONTRATO No. 77/2024  
LICITACIÓN COMPETITIVA LC No. 13/2024  
SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO  
DE RED DE GASES MEDICINALES EN AREA DE UNIDAD  
DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL SANTA ANA  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 13/2024

Santa Ana Centro, municipio de Santa Ana, departamento de Santa Ana, a los veintidós días del mes de Octubre del año dos mil veinticuatro. -

Dr. Ricardo Armando Peñate Guerra  
Director Hospital Nacional "San Juan de Dios" de Santa Ana

Ing. Elizabeth de Jesús Rodríguez de Contreras  
Contratista

En el distrito de Santa Ana, municipio de Santa Ana Centro, departamento de Santa Ana, a las nueve horas del día veintidós de Octubre de dos mil veinticuatro. Ante Mí, José Wilson Castillo Blanco, Notario, del domicilio del distrito de Santa Ana, municipio de Santa Ana Centro, departamento de Santa Ana, comparece por una parte, el señor **RICARDO ARMANDO PEÑATE GUERRA**, de cincuenta y siete años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio del distrito de Santa Ana, Municipio de Santa Ana Centro, departamento de Santa Ana, persona de mi conocimiento con Documento Único de Identidad número: cero dos cero cinco uno siete uno seis- seis, actuando en su calidad de Director Ad-Honorem, Titular y Representante Legal del HOSPITAL NACIONAL "SAN JUAN DE DIOS" DE SANTA ANA; con Número de Identificación Tributaria cero dos uno cero- uno seis cero dos dos dos- cero cero uno- ocho, personería que doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista la siguiente documentación: a) Acuerdo número mil trescientos cincuenta y tres, emitido por el Ministro de Salud Ad-honorem, Doctor Francisco José Alabí Montoya, en la ciudad de San Salvador, el día diecinueve de abril de dos mil veinticuatro, mediante el cual se designó en funciones Ad honorem al Doctor Ricardo Armando Peñate Guerra, como Director Médico del Hospital Nacional

artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas. Por otra parte, el contrato podrá prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, previo a su vencimiento, dicha prórroga será aprobada por la autoridad respectiva que adjudicó el procedimiento del cual deriva el presente contrato, y con la aceptación previa del contratista. Dicha prórroga será aprobada mediante acuerdo o resolución, no siendo necesario suscribir el documento de prórroga, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas. Respecto a las prohibiciones y penalidades contractuales se estará a lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y ocho inciso quinto y artículo ciento sesenta de la Ley de Compras Públicas.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrá efecto a partir de su recepción o por cualquier medio electrónico tales como: Telefónicos, Fax, correos electrónicos, para lo cual comenzara a contar veinticuatro horas después de su acuse de recibido, o en las direcciones que a continuación se indican: "EL HOSPITAL" en Final trece Avenida Sur número uno, del domicilio del distrito de Santa Ana, municipio de Santa Ana Centro, departamento de Santa Ana. Y "LA CONTRATISTA" en 25 avenida Norte #1080 del distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, Teléfono No. 2234-3263. Así mismo cualquier Notificación se podrá hacer por cualquier medio electrónico. En fe de los cual firmamos este contrato en el distrito de Santa Ana Centro, municipio de Santa Ana, departamento de Santa Ana, a los veintidós días del mes de Octubre del año dos mil veinticuatro. -

-----  
Dr. Ricardo Armando Peñate Guerra  
Director Hospital Nacional "San Juan de Dios" de Santa Ana

\_\_\_\_\_  
Ing. Elizabeth de Jesus Rodríguez de Contreras  
Contratista

En el distrito de Santa Ana, municipio de Santa Ana Centro, departamento de Santa Ana,

a las nueve horas del día veintidós de Octubre de dos mil veinticuatro. Ante Mí, José Wilson Castillo Blanco, Notario, del domicilio del distrito de Santa Ana, municipio de Santa Ana Centro, departamento de Santa Ana, comparece por una parte, el señor **RICARDO ARMANDO PEÑATE GUERRA**, de cincuenta y siete años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio del distrito de Santa Ana, Municipio de Santa Ana Centro, departamento de Santa Ana, persona de mi conocimiento con Documento Único de Identidad número: -----, actuando en su calidad de Director Ad-Honorem, Titular y Representante Legal del HOSPITAL NACIONAL "SAN JUAN DE DIOS" DE SANTA ANA; con Número de Identificación Tributaria -----, personería que doy fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista la siguiente documentación: a) Acuerdo número mil trescientos cincuenta y tres, emitido por el Ministro de Salud Ad-honorem, Doctor Francisco José Alabí Montoya, en la ciudad de San Salvador, el día diecinueve de abril de dos mil veinticuatro, mediante el cual se designó en funciones Ad honorem al Doctor Ricardo Armando Peñate Guerra, como Director Médico del Hospital Nacional "San Juan de Dios", Santa Ana, y b) Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud artículo seis inciso segundo y sesenta y siete numeral tres, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de marzo del dos mil, y artículos dieciocho y diecinueve de la Ley de Compras Públicas, por lo que está facultado para comparecer en actos como el presente, y que en el transcurso de este documento se denominará "EL HOSPITAL" y **ELIZABETH DE JESUS RODRIGUEZ DE CONTRERAS**, mayor de edad, Ingeniera Industrial, del domicilio del distrito de Santa Tecla, municipio de La Libertad Sur, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número: -----, actuando en mi calidad de Apoderada Especial de la Sociedad **INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INFRA DE EL SALVADOR, S.A DE C.V.**, del domicilio del Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San

Salvador, con número de identificación tributaria -----, y en el transcurso del presente a mi representada se le denominará: **"LA CONTRATISTA", Y ME DICEN:** Que con el objeto de darle valor de instrumento público al documento que antecede, me presentan el contrato número setenta y siete / dos mil veinticuatro, compuesto de diecinueve cláusulas, que han suscrito en esta ciudad, y en esta fecha, y que de conformidad con la CLÁUSULA PRIMERA, la contratista se ha obligado a entregar al Hospital Nacional "San Juan de Dios" de Santa Ana, el "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE RED DE GASES MEDICINALES EN ÁREA DE UNIDAD DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL SANTA ANA", en las cantidades, condiciones y especificaciones técnicas ampliamente descritas en el contrato que precede, el suministros y puesta en marcha en funcionamiento de la red de gases medicinales en el área de emergencia del Hospital Nacional Santa Ana. deberá entregarse, en días y horas hábiles en el Hospital Nacional "San Juan de Dios" de Santa Ana; PLAZO DE ENTREGA: del cien por ciento en una sola entrega, en el plazo de **CUARENTA DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO, LOS CUALES COMENZARAN A CONTAR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO,** obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda y el presente contrato. Que el precio del suministro objeto de contratación, de conformidad a la CLÁUSULA CUARTA es de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN DÓLARES EXACTOS (\$164,641.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia Bienes Muebles y a la Prestación Servicios, del cual el HOSPITAL se obliga a pagar a la contratista en la Unidad Financiera Institucional del Hospital o dependiendo de los depósitos que realice el Ministerio de Hacienda a este Hospital para proceder al pago y se facturará por cada entrega; debiendo de elaborar las facturas en septuplicado con los datos siguientes: **Número de Contrato, Código, Descripción según código, Número de Licitación, Número de Resolución y Número de Renglón,** y a la vez deberá reflejar la retención del uno por ciento del monto total de cada factura, a nombre de **TESORERIA HOSPITAL NACIONAL "SAN JUAN DE DIOS" DE**



MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL "SAN JUAN DE DIOS" DE SANTA ANA EL SALVADOR



CONTRATO No. 77/2024  
LICITACIÓN COMPETITIVA LC No. 13/2024  
SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE RED DE GASES MEDICINALES EN AREA DE UNIDAD DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL SANTA ANA  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 13/2024



MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL "SAN JUAN DE DIOS" DE SANTA ANA EL SALVADOR



CONTRATO No. 77/2024  
LICITACIÓN COMPETITIVA LC No. 13/2024  
SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE RED DE GASES MEDICINALES EN AREA DE UNIDAD DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL SANTA ANA  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 13/2024

legales de la presente Acta Notarial que inicia al pie del contrato que antecede y que está compuesta de dos hojas útiles, y leído que les fue por mí todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.

  
Dr. Ricardo Armando Peñate Guerra  
Director Hospital Nacional "San Juan de Dios" de Santa Ana



  
Ing. Elizabeth de Jesus Rodriguez de Contreras  
Contratista



  
JOSE WILSON CASTILLO BLANCO  
NOTARIO  
REPUBLICA DE EL SALVADOR



**SANTA ANA, FONDO GENERAL, DEBIENDO ENTREGAR UNA COPIA A LA UCP  
INMEDIATAMENTE CUANDO SE REALICE EL TRAMITE. (LO MISMO APLICA PARA  
LA FACTURA ELECTRONICA).**

La vigencia del contrato será desde la fecha de suscripción hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro o hasta que se cumplan las obligaciones. Y yo el suscrito Notario **DOY FE** de ser **AUTENTICAS** las firmas que calzan el anterior documento y que en su orden se leen: "ilegibles" e "ilegible", por haber sido reconocidas en mi presencia por los comparecientes en el carácter en el que actúan, así como de ser legítima y suficiente las personerías con las que actúan en nombre de sus representadas por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Así mismo, hago constar: que expliqué los derechos y obligaciones a las que se han sometido por medio de este instrumento, manifestando que reconocen y aceptan todos los conceptos, cláusulas y obligaciones pactadas en el contrato antes relacionado. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que inicia al pie del contrato que antecede y que está compuesta de dos hojas útiles, y leído que les fue por mí todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.

-----  
Dr. Ricardo Armando Peñate Guerra  
Director Hospital Nacional "San Juan de Dios" de Santa Ana

\_\_\_\_\_  
Ing. Elizabeth de Jesus Rodríguez de Contreras  
Contratista